

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

ADO	05001 31 03-018-2019-00367-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Suganar S.A.
DEMANDADO	Carlos Andrés Gaviria
ASUNTO	Reitera oficio

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el mensaje electrónico enviado por el Banco BBVA el 18 de marzo de 2021, en el cual da respuesta al oficio número 102 del 24 de enero de 2020, en el cual solicita que se complemente el mismo indicando el número de cuenta en el cual se deberá constituirse el deposito judicial. En virtud de lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a al **BANCO BBVA COLOMBIA – Sucursal Caucaasia**, con la finalidad de que se perfeccione la medida de embargo, sobre los dineros del demandado **CARLOS ANDRÉS GAVIRIA (C.C. 8.465.416)**, en la cuenta corriente No. 011553, de dicha entidad, conforme lo ordenado en el auto 24 de enero de 2020, indicando que el número de cuenta de depósitos judiciales de Juzgado es 050012031018 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 54 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fa9e6baffabc5d510427e61553538acc4e62c99bb78186add1910b2c53a30bd

Documento generado en 13/04/2021 10:56:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>